

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN	CÓDIGO: PEV.01 PD01-F02
	INFORME DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 02 FECHA: 16/05/2024

INFORME DE CONTROL INTERNO

Jefe de Control Interno	IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Periodo Evaluado	INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024
Fecha de Elaboración	5 DE MARZO

ASUNTO: INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Dando cumplimiento oportuno a las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación, se adelanta informe de software legal vigencia 2024.

I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso legal del software en la entidad, a través del control, registro y gestión de los equipos de cómputo y licencias de software, con el fin de mitigar riesgos asociados al uso de software no autorizado y asegurar la adecuada administración de los recursos tecnológicos.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Consolidar la información sobre la totalidad de los equipos instalados en la entidad y verificar el estado de su software.
- Confirmar que todo el software utilizado en la entidad se encuentra debidamente licenciado, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Implementar y documentar los mecanismos de control que restringen la instalación de software no autorizado, tales como el proceso de alistamiento de equipos que asocia cada dispositivo a un dominio institucional bajo administración centralizada.
- Definir el procedimiento para la baja de software, asegurando que la información correspondiente sea almacenada en un repositorio institucional y gestionada por el administrador encargado.

II. MARCO NORMATIVO

- Artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone:

 	PROCESO EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN	CÓDIGO: PEV.01 PD01-F02
	INFORME DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/05/2024

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

- Artículo 84 de la Constitución Política, el cual establece:

“Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio”.

- Artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- Ley 962 de 2005, crea el Sistema Único de Información – SUIT. “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.

- Decreto Ley 2106 de 2019, art.6, Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, la cual menciona lo siguiente:

“Supresión de trámites en el SUIT por consultas de acceso a información pública. Las autoridades, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberán suprimir del Sistema Único de Información de Trámites SUIT los trámites que consistan en consultas de acceso a la información pública, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014”.

- Ley 2052 del 2020, art. 19, Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que

 	PROCESO EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN	CÓDIGO: PEV.01 PD01-F02
	INFORME DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/05/2024

cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones. El cual indica lo siguiente:

“El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá actualizar y mejorar permanentemente el Sistema Único de Información de Trámites o el que haga sus veces, para que las entidades obligadas registren información sobre los procedimientos internos asociados a la gestión de trámites e información pública disponible. Este sistema deber permitir cuantificar costos administrativos asociados y ahorros a los usuarios por efectos de la racionalización de trámites.

El contenido de la información registrada en el SUIT es responsabilidad de cada una de las entidades. Toda actualización de la información del trámite deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo correspondiente.”

- Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 40. El cual indica lo siguiente:

“Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT- del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que verificará que el mismo cuente con el respectivo soporte legal.”

El contenido de la información que se publica en el SUIT es responsabilidad de cada una de las entidades públicas, las cuales tendrán la obligación de actualizarla dentro de los tres (3) días siguientes a cualquier variación.

- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Resolución 1099 de 2017 de la Función Pública. Por la cual se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites, art.9.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA):

 	PROCESO EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN		CÓDIGO: PEV.01 PD01-F02
	INFORME DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 02
			FECHA: 16/05/2024

- ✓ Establece principios de eficiencia, eficacia y simplicidad en la tramitación de asuntos administrativos.
- ✓ Regula el acceso a la información y el derecho de petición en sus artículos 13 y siguientes.
- ✓ Artículo 35: Obligación de las entidades públicas de racionalizar trámites.
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022):
 - ✓ Incluye lineamientos de modernización digital del Estado.
 - ✓ Dispone medidas para mejorar la eficiencia administrativa.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):
 - ✓ Fortalece los mecanismos de control y seguimiento de la gestión pública.
 - ✓ Establece sanciones por incumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la administración pública.
- Ley 2195 de 2022 (Reforma al Estatuto Anticorrupción):
 - ✓ Introduce medidas para fortalecer la prevención y sanción de la corrupción en trámites administrativos.
- Decreto 620 de 2020:
 - ✓ Reglamenta la estrategia de Gobierno Digital en las entidades públicas.
 - ✓ Obliga la implementación de mecanismos electrónicos para la prestación de servicios y trámites.
- Ley 1341 de 2009 (Ley TIC), modificada por la Ley 1978 de 2019:
 - Establece la obligatoriedad de incorporar tecnologías para la mejora de los servicios públicos y trámites administrativos.

III. ALCANCE

El presente informe abarca la información relacionada con los equipos de cómputo y software de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2024. En particular, se detallan los siguientes aspectos:

- Totalidad de equipos instalados.
- Estado del software, indicando que todo el software se encuentra debidamente licenciado.

 INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO EVALUACION Y CONTROL DE LA GESTIÓN	CÓDIGO: PEV.01 PD01-F02
	INFORME DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 16/05/2024

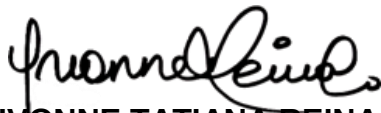
- Mecanismos de control implementados para evitar la instalación de software no autorizado.
- Procedimientos aplicables en caso de baja de software.

IV. RESULTADO DE LA VERIFICACION

- Se realizó la verificación del número total de equipos de cómputo en la entidad, determinando que la cifra asciende a 90 equipos operativos, los cuales están bajo administración y control centralizado.
- Se constató que todo el software en uso se encuentra debidamente licenciado, cumpliendo con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.
- La entidad ha implementado mecanismos de control para prevenir la instalación de software no autorizado. Entre estos mecanismos se encuentra el proceso de alistamiento de equipos, el cual consiste en la vinculación de cada dispositivo a un dominio institucional bajo la administración de un encargado, lo que impide a los usuarios la instalación de software, programas o aplicaciones sin autorización.
- Hasta la fecha, la entidad no ha realizado procesos de baja de software. En caso de efectuarse, se ha definido que la información deberá ser resguardada en un repositorio institucional y que el procedimiento será gestionado por el administrador encargado, conforme a las directrices internas establecidas.

V. CONCLUSION.

La entidad garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en el uso de software, asegurando que los 90 equipos de cómputo cuentan con licencias debidamente gestionadas. Además, ha implementado mecanismos de control efectivos para evitar la instalación de software no autorizado. Aunque hasta la fecha no se han realizado bajas de software, se ha definido el procedimiento para su gestión en caso de ser necesario, asegurando la trazabilidad y el resguardo de la información.



IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Jefe Oficina de Control Interno

Revisó y proyectó. Paula Andrea Cala Castaño – Abogada Contratista.